



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
AÑO DE LA RECONSTRUCCIÓN DE LA NACIÓN ARGENTINA

Informe

Número:

Referencia: REG - EX-2024-122939465- -APN-DGD#MT

De conformidad con lo ordenado en la **DI-2025-1057-APN-DNRYRT#MCH** se ha tomado razón del acuerdo obrante en el documento N° RE-2024-122939200-APN-DGD#MT del expediente de referencia, quedando registrado bajo el número **1393/25.-**

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE
Date: 2025.06.11 08:46:28 -03:00

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL
ELECTRONICA - GDE
Date: 2025.06.11 08:46:29 -03:00

ACTA ACUERDO A.P.D.F.A – FERROSUR ROCA S.A.

06 DE NOVIEMBRE DEL 2024

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, siendo las 17 horas del día 06 de Noviembre de 2024, se reúnen en representación del Sindicato A.P.D.F.A. el Sr. José Adrián SILVA, D.N.I. No 12.919.115 en su carácter de Secretario general, la Sra. Beatriz Ivonne ARGUELLO, D.N.I. No. 18.778.548 en su carácter de Secretaria Gremial Ferroviaria y el señor Jorge Francisco Grieco D.N.I. N°. 20.063. 525 en su carácter de Delegado de Personal (en adelante denominado indistintamente el “Sindicato” o “A.P.D.F.A.”), y FERROSUR ROCA S.A. representada POR Héctor Fabián GEREZ D.N.I. N° 20.485.237 y Rodrigo CEBALLOS LOPEZ AUFRANC D.N.I. N° 20.647.562 (en adelante denominada indistintamente la “EMPRESA o FSR”), y conjuntamente, en adelante “LAS PARTES”, en el marco del período paritario abril 2024-marzo 2025, **LAS PARTES ACUERDAN** lo siguiente:

CLASULA PRIMERA: En el marco del Acuerdo suscripto entre Las Partes, EL SINDICATO Y LA EMPRESA fijan las nuevas escalas salariales y nuevos valores de “Viáticos”, para el personal que se encuentra comprendido en los puestos o categorías 19 a 28 enumerados en las actas de fechas 16 de abril de 2012 y 10 de enero 2014 (complementadas por las firmadas en fechas 21 de abril de 2014, 23 de abril de 2014 y 12 de febrero de 2015 -), con la vigencia a partir del mes de Noviembre de 2024 y cuyos valores se acompañan como Anexo I del presente.

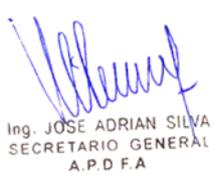
CLAUSULA SEGUNDA: EL SINDICATO y LA EMPRESA han acordado que se abone una Suma Extraordinaria No Remunerativa por única vez, no regular ni habitual en los términos del artículo 6° de la ley 24.241, ni del artículo 103 de la ley 20.744 que para cada categoría se fija en los montos se detallan en el Anexo II del presente, a liquidarse en fecha 11/11/2024.

Dicha gratificación será abonada a todo el personal que cumpla la condición mencionada anteriormente y que esté en la nómina vigente de la empresa al momento de cada uno de su efectivo pago y se liquidará bajo la voz de pago “Gratificación Extraordinaria No Remunerativa – Acuerdo FSR - APDFA Noviembre 2024” en forma completa o abreviada.

Dada su naturaleza no remunerativa, esta gratificación extraordinaria y por única vez no generará aportes ni contribuciones a los subsistemas de seguridad social, ni de ninguna otra naturaleza. Por ese carácter no remuneratorio, el importe de esta gratificación no se


Grieco Jorge.


Arguello Beatriz I.
Secretaria Gremial
Area Ferroviaria
COMISION DIRECTIVA APDFA


Ing. JOSE ADRIAN SILVA
SECRETARIO GENERAL
A.P.D.F.A


LIC. RODRIGO CEBALLOS
GERENTE COMERCIAL


H. Fabian Gerez
Gerente General
FerroSur Roca S.A.

incorpora a los salarios básicos. Asimismo, en ningún caso se proyectará para integrar la base de cálculo de ningún otro concepto, ni como índice o base para la determinación cuantitativa de ningún instituto legal, convencional o contractual.

CLAUSULA TERCERA: Los incrementos y/o valores salariales acordados en la cláusula primera y gratificaciones extraordinarias no remunerativas establecidas en la presente acta, absorberán y/o compensarán hasta su concurrencia cualquier ajuste y/o incremento y/o recomposición salarial y/o prestación no remuneratoria y/o bono establecidos por la empresa y/o por disposición normativa estatal que se sancione o dicte a partir del día de la fecha, cualquiera sea el momento de entrada en vigencia, y/o cualquier diferencia de cálculo o de interpretación de las normas legales y/o convencionales que pudieran existir respecto de los valores de las remuneraciones, ingresos, beneficios y/o viáticos del personal, quedando expresamente excluida toda posibilidad de duplicación de pagos y/o de rubros.

CLAUSULA CUARTA: LAS PARTES ratifican la vigencia y reservas realizadas en los acuerdos celebrados de fechas 3 de junio de 2010, 21 de diciembre de 2010, 21 de junio de 2011, 31 de agosto de 2011, 16 de abril de 2012, 7 de junio de 2012, 17 de octubre de 2012, 26 de abril de 2013, 29 de mayo de 2013, 10 de enero de 2014, 21 de marzo de 2014, 21 de abril de 2014, 23 de abril de 2014, 24 y 25 de julio de 2014, 22 de enero de 2015, 10 de febrero de 2015, 12 de febrero de 2015, 5 de agosto de 2015 y 7 de abril de 2016, 9 de julio de 2016, 27 de diciembre 2016, 11 de mayo de 2017, 10 de agosto de 2017, 8 de agosto de 2018, 24 de octubre de 2018, 7 de febrero de 2019, 6 de junio de 2019, 3 de octubre de 2019, 12 de diciembre de 2019 y 19 de octubre de 2020, 24 de diciembre de 2020, 8 de abril de 2021, 16 de junio de 2021, 25 de junio de 2021, 16 de noviembre de 2021, 27 de abril de 2022, 16 de junio de 2022 y 15 de diciembre de 2022, 27 de marzo de 2023, 6 de julio de 2023, 22 de agosto de 2023, 14 de setiembre de 2023, 02 de octubre de 2023, 20 de octubre de 2023, 12 de diciembre de 2023, 15 de febrero 2024, 18 de marzo 2024, 9 de mayo de 2024, 28 de mayo de 2024, 26 de junio de 2024 y 12 de agosto de 2024, salvo en aquellas cuestiones que fueran expresamente modificadas y/o suprimidas por el presente.


GILBERTO JORGE.


Beatriz T.
Secretaria Gremial
Area Ferroviaria
COMISION DIRECTIVA APDEA


Ing. JOSE ADRIAN SILVA
SECRETARIO GENERAL
A.P.D.F.A


LIC. RODRIGO CEBALLOS
GERENTE COMERCIAL


H. Fabian Gerez
Gerente General
Ferrosur Roca S.A.

CLÁUSULA QUINTA: LAS PARTES asumen el compromiso de mantener la paz social vinculada con el objeto del presente acuerdo.

CLAUSULA SEXTA: LAS PARTES se comprometen a que en cuanto se encuentre publicado el IPC correspondiente al mes de diciembre se reunirán a fin de monitorear la evolución de las condiciones salariales acordadas en el presente Acuerdo, y que a partir de la publicación del IPC del mes de enero del 2025 continuarán las negociaciones, por los meses de enero a marzo, correspondiente a las presentes paritarias.

CLAUSULA SEPTIMA: El SINDICATO declara bajo juramento que da cumplimiento con lo exigido por el Decreto 514/03.

CLAUSULA OCTAVA: En un todo de conformidad con lo dispuesto por el art. 4 de la RESOLUCION 2020-397- -APN-MT, Las PARTES declaran bajo juramento que las firmas aquí insertas son auténticas y representativas de cada parte (cf. art. 109 Decreto N° 1759/72 T.O. 2017).

CLAUSULA NOVENA: LAS PARTES ratifican en todos sus términos la plena vigencia del acuerdo celebrado con fecha 28 de mayo de 2024 en los términos del art. 1 inc "G" del decreto 2072/94 y art. 4 del decreto 633/18 presentado para su homologación ante la Secretaría de Trabajo de la Nación y declaran que las sumas aquí acordadas se encuentran incluidas dentro del mismo.

CLAUSULA DECIMA: LAS PARTES, ya sea en forma conjunta, separada, alternativa o indistintamente, se comprometen a presentar el presente acuerdo ante la Secretaría de Trabajo, Empleo y Seguridad Social a fin de solicitar la homologación del mismo.

En prueba de conformidad, se firman tres (3) ejemplares del mismo tenor en lugar y fecha antes mencionados.

PARTE SINDICAL


Susana Beatriz Z.
Secretaria Gremial
Area Ferroviaria
COMISION DIRECTIVA APDEA


Ing. JOSE ADRIAN SILVA
SECRETARIO GENERAL
A.P.D.F.A


Gerardo Jorge.

PARTE EMPRESARIA


Lic. RODRIGO CEBALLOS
GERENTE COMERCIAL


H. Fabian Gerez
Gerente General
Ferrozur Roca S.A.

APDFA - FERROSUR ROCA SA

Acta de fecha 06/11/2024

CLAUSULA 1ra.

SALARIOS BASICOS

APDFA CAT	Básicos Nov 24	Básicos Dic 24
19	1.033.573	1.061.576
20	1.134.462	1.165.199
21	1.244.985	1.278.717
22	1.366.331	1.403.351
23	1.499.775	1.540.410
24	1.645.932	1.690.526
25	1.806.418	1.855.361
26	1.982.501	2.036.214
27	2.175.783	2.234.733
28	2.388.102	2.452.805
29	2.620.950	2.691.962
30	2.876.422	2.954.355

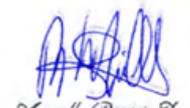
PLANILLA DE VIATICOS

Detalle	Vigencia 01/11/2024	Vigencia 01/12/2024
Viático Diario	12.907	13.257


Ing. JOSE ADRIAN SILVA
SECRETARIO GENERAL
A.P.D.F.A


Lic. RODRIGO CEBALLOS
GERENTE COMERCIAL


H. Fabian Gerez
Gerente General
Ferrosur Roca S.A.


Angello Beatriz I.
Secretaria General
Area Ferroviaria
COMISION DIRECTIVA APDFA


Gerico Jorge.

APDFA - FERROSUR ROCA SA

Acta de fecha 06/11/2024

CLAUSULA 1ra.

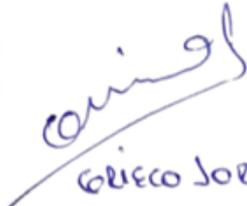
APDFA CAT.	Gratificación Extraordinaria Noviembre 2024
19	133.619
20	154.403
21	168.566
22	178.990
23	205.574
24	223.221
25	253.813
26	251.096
27	282.848
28	308.667
29	272.661
30	296.753


Angella Beatriz Z.
Secretaria General
Área Ferroviaria
COMISIÓN DIRECTIVA APDFA


Ing. JOSE ADRIAN SILVA
SECRETARIO GENERAL
A.P.D.F.A


LIC. RODRIGO CEBALLOS
GERENTE COMERCIAL


H. Fabian Gerez
Gerente General
Ferrosur Roca S.A.


Gerico Jorge.



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
AÑO DE LA DEFENSA DE LA VIDA, LA LIBERTAD Y LA PROPIEDAD

Hoja Adicional de Firmas
Presentación ciudadana

Número:

Referencia: Nota de denuncia con descripción de los hechos que originan el conflicto

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 5 pagina/s.

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE
Date: 2024.11.08 13:02:41 -03:00

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL
ELECTRONICA - GDE
Date: 2024.11.08 13:02:41 -03:00



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
AÑO DE LA RECONSTRUCCIÓN DE LA NACIÓN ARGENTINA

Hoja Adicional de Firmas
Informe gráfico

Número:

Referencia: Dispo 1057-25 Acu 1393-25

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 7 pagina/s.